

OFICINA DE REGIDORES

Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Educación, Cultura y Recreación



**HONORABLE CABILDO
PRESENTE.**

Las Comisiones de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y LA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, HACIENDA MUNICIPAL** integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en los artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado, artículos 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 63 fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 64, fracciones XI y XII, 65 fracciones XII y XIII, 105, fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 113 fracciones XI, XVI; 132, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO DEL ADULTO EN PLENITUD DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante decreto número 104 de fecha 26 de agosto de 2004, los diputados del H. Congreso del Estado de Colima aprobaron la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, la cual fue publicada en el periódico oficial del Estado de Colima el 11 de septiembre de 2004, misma que en sus artículos 29 fracción XII y 30 otorga a los Gobiernos Municipales, facultades para reconocer y premiar a los adultos en plenitud destacados dentro de las categorías de "hombres y mujeres de más de cien años de edad" y "hombre y mujeres de sesenta y cinco años o más, que se hayan destacado por su labor humanística o profesional", así como "el otorgamiento de estímulos, premios y reconocimientos" a aquellos "hombres y mujeres adultos en plenitud que se hayan distinguido en el trabajo, en el deporte, en la ciencia, en el arte y la labor humanística y profesional".

SEGUNDO.- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por el poder legislativo estatal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, el día 28 de agosto de 2011, en sesión solemne de Cabildo por primera vez, realizó la entrega de reconocimiento y premio "DEL ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO", el que fue entregado a la C. MA. DE JESÚS ZAPIÉN OCHOA.

TERCERO.- La presente administración decidió continuar con la entrega de reconocimientos y estímulos al adulto mayor, en la categorías previstas en la ley, por lo que el 7 de agosto de 2014, el Honorable Cabildo aprobó la entrega de

OFICINA DE REGIDORES

Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Educación, Cultura y Recreación



estímulos y reconocimientos al adulto en plenitud del año y al adulto en plenitud de más de cien años. Mismos que fueron entregados en sesión solemne de Cabildo el día 28 de agosto de 2014, resultando ganadores los CC. ROBERTO GONZALEZ VERGARA, en la categoría de desempeño en el deporte, RAUL GUDIÑO PEREZ, por su destacada labor social, SALVADOR DÁVILA ESQUIVEL por su aportación a la cultura y las artes, así como JOSE PUENTES FUENTES al adulto en plenitud de más de cien años de edad.

CUARTO.- De acuerdo con la información proporcionada por el INEGI actualmente en el Municipio de Colima, la población de personas de 65 años o más suma la cantidad aproximada de 11 mil 620, de los cuales muchos de ellos aún viven en condiciones precarias. Por lo que los munícipes que integramos las comisiones dictaminadoras consideramos necesaria la emisión del presente reglamento a efecto de establecer de manera permanente el reconocimiento y estímulo al adulto en plenitud, en las categorías previamente citadas, a efecto de fortalecer e incentivar los mecanismos de promoción de mejores condiciones de vida para este sector de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la de Educación, Cultura y Recreación tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **Reglamento para el Reconocimiento y Estimulo del Adulto en Plenitud del Municipio de Colima**, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO DEL ADULTO EN
PLENITUD DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el reconocimiento y estímulo de aquellos hombres y mujeres Adultos en Plenitud del Municipio de Colima que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en los ámbitos cultural, deportivo o social; así como aquellos que han alcanzado los más de cien años de vida.

Artículo 2°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- ADULTO EN PLENITUD: Toda persona física de sesenta y cinco años de edad o más.

II.- ADULTO DE MÁS DE CIENTO AÑOS: Toda persona física de más de cien años de edad.

III.- CABILDO: Al órgano colegiado erigido como Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima.

IV.- DIF MUNICIPAL: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Colima.

V.- ESTIMULO: Cantidad económica reflejada en salarios mínimos generales vigentes.

VI.- JURADO CALIFICADOR: Los munícipes integrantes de las Comisiones conjuntas de Salud Pública y Asistencia Social y de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Municipio, así como el Presidente Municipal y el titular del DIF Municipal.



VII.- LEY.- Ley Para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima.

VIII.- RECONOCIMIENTO: Constancia que acredita reconocimiento de la persona.



IX. REGLAMENTO: El presente Reglamento para el Reconocimiento y Estimulo del Adulto en Plenitud del Municipio de Colima.


X. SECRETARIO.- Al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima.



**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 3°.- La aplicación y seguimiento del presente Reglamento corresponde a:

- I.- El Cabildo;
- III.- El Secretario; y
- IV.- El DIF Municipal.



Artículo 4°.- Son facultades del Cabildo:

I.- Reconocer y otorgar estímulos a los adultos en plenitud más destacados del Municipio de Colima, en las siguientes categorías:

- a) Hombres y mujeres de sesenta y cinco años de edad o más, que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en los ámbitos cultural, deportivo o social; y
- b) Hombres y mujeres de más de cien años de edad;

II.- Aprobar la convocatoria anual para la entrega de reconocimientos y estímulos al adulto en plenitud del Municipio, conforme lo previsto en el Reglamento.

III.- Entregar los reconocimientos y estímulos al adulto en plenitud, en Sesión Solemne de Cabildo, el día veintiocho de agosto de cada año, fecha en que se celebra el Día Nacional del Adulto Mayor.

IV.- Las demás que señale la Ley o el Reglamento.

Artículo 5°.- Corresponden, al Secretario, las siguientes atribuciones:

I.- Verificar la publicación de la convocatoria en los plazos fijados por el Reglamento.



II.- Recibir las propuestas y documentos aportados por los participantes que acrediten las categorías referidas.



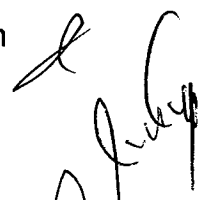
III.- Certificar que los participantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, previa revisión, y en su caso, cotejo de los documentos exhibidos por cada uno de ellos y, posteriormente, turnar la documentación al Jurado Calificador para su análisis y valoración.

IV.- Las demás que señale el Cabildo o el Reglamento.



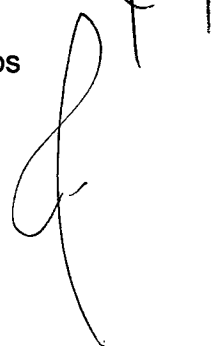
Artículo 6°.- Al DIF Municipal le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Formar parte del Jurado Calificador y participar en la selección de los adultos en plenitud ganadores del reconocimiento y estímulo correspondiente.



II.- Intervenir en las sesiones del Jurado Calificador, con derecho a voz y voto.

III.- Dar seguimiento al proceso de selección y, en su caso designación, de los reconocimientos y estímulos.



IV.- Las demás que señale el Cabildo o el Reglamento.

CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE PARTICIPACION

Artículo 7°.- La convocatoria deberá emitirse con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la entrega de los reconocimientos y estímulos que prevé la fracción III del artículo 4° del Reglamento.

Artículo 8°.- Podrán participar en la inscripción de propuestas todas las dependencias públicas, instituciones educativas, organizaciones o asociaciones civiles, profesionales o de servicio social, colegios y personas en general, cuando consideren que el ciudadano o ciudadanos propuestos tienen los méritos suficientes para obtener el reconocimiento en cualquiera de las categorías señaladas.

Artículo 9°.- En el caso de no contar con el apoyo de alguna de las instituciones señaladas en el artículo anterior, los interesados podrán proponerse a sí mismos.

Artículo 10.- Los candidatos propuestos para recibir el reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener sesenta y cinco años de edad, o más;
- b) Ser originario del Municipio de Colima o una residencia mínima de cinco años en el mismo; y
- c) Acreditar una destacada trayectoria humanística o profesional.

Artículo 11.- Los ciudadanos propuestos en el artículo anterior, solo podrán participar en alguna de las tres categorías siguientes:

- a) **DESEMPEÑO EN EL DEPORTE.-** Por su participación en concursos, maratones o campeonatos deportivos de manera individual o colectiva; o el impulso de grupos o clubes deportivos para la rehabilitación y el cuidado de la salud.
- b) **LABOR SOCIAL.-** En actividades de solidaridad social que se traduzcan en el mejoramiento de las condiciones de vida de grupos vulnerables, comunidades o de la sociedad en general; así como en acciones heroicas, de protección civil.



OFICINA DE REGIDORES

Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Educación, Cultura y Recreación



- c) **APORTACION A LA CULTURA Y LAS ARTES.-** En expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales (artes plásticas, cine, video, fotografía o diseño), danza, literatura, música y teatro.

Artículo 12.- La solicitud de los aspirantes al reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima, se presentará en escrito libre, con los siguientes anexos:

- a) Carta propuesta emitida por alguna de las personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas señaladas en el artículo 8° del presente Reglamento, con excepción de lo previsto en el artículo 9° del mismo.
- b) Carta de aceptación para participar y en su caso, recibir el premio, firmada por el candidato propuesto.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento, o en su caso, exhibir el acta original acompañada de una copia simple para cotejo.
- d) Original de la credencial de elector, con copia simple para cotejo.
- e) Carta de residencia, que acredite un mínimo de 5 años en el municipio.
- f) Datos curriculares actualizados del candidato propuesto, incluyendo, nombre, domicilio completo, teléfono y ocupación.
- g) Copia o duplicado de los materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros que demuestre los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el reconocimiento.

Artículo 13.- En el caso de los candidatos propuestos a recibir el reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud de más de cien años de edad, se entregará al hombre o mujer, que siendo Adulto en Plenitud, acredite tener más de cien años y ser residente del Municipio de Colima.

Artículo 14.- Los ciudadanos propuestos en el artículo que antecede, deberán presentar solicitud por escrito, adjuntando únicamente los requisitos establecidos en los incisos a) al f) del artículo 12 del Reglamento, con los cuales acredite tener más de cien años.

OFICINA DE REGIDORES

Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Educación, Cultura y Recreación



**CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN**

Artículo 15.- El Jurado Calificador estará integrado por los municipales de las comisiones conjuntas de Salud Pública y Asistencia Social y de Educación, Cultura y Recreación, además del Presidente Municipal y el titular del DIF Municipal, a quienes corresponderá las nominaciones, el procedimiento de selección y en su caso la designación de los reconocimientos y estímulos a los ganadores.

Artículo 16.- Al Jurado Calificador corresponderá calificar el reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Valores destacados en el candidato.
- b) Desempeño y logros en su campo de trabajo.
- c) Principales obras y contribuciones a la comunidad.
- d) Compromiso ciudadano.

Artículo 17.- Todos los requisitos señalados en el artículo anterior, serán considerados conforme a su etapa de Adulto en Plenitud, con independencia de los logros acumulados en otras etapas de su vida.

Artículo 18.- Una vez analizadas todas y cada una de las propuestas y considerando la trascendencia de sus aportaciones en beneficio de la comunidad colimense, el jurado seleccionara al ganador del reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima, en cada una de las tres categorías señaladas por el Reglamento.

Artículo 19.- Los adultos en plenitud que hayan resultados premiados en ediciones anteriores en cada una de las categorías señaladas, o del adulto en plenitud de más de cien años de edad no podrán participar nuevamente para obtener alguno de los reconocimientos y estímulos.

Artículo 20.- Para el reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud de más de cien años de edad, el Jurado Calificador valorará la documentación presentada por los candidatos, quienes deberán acreditar únicamente los requisitos establecidos en los inciso a) al f) del artículo 12 del Reglamento, y posteriormente declarará ganador a aquel que acredite la mayor edad de todos los participantes.

OFICINA DE REGIDORES

Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Educación, Cultura y Recreación



Artículo 21.- A juicio del Jurado Calificador y cuando los participantes hubieran presentados documentos o materiales originales para acreditar los requisitos establecidos en cada una de las categorías, podrá ordenar la devolución de los mismos, ya sea de oficio o a petición de parte.

Artículo 22.- Las determinaciones del Jurado Calificador tienen el carácter de inapelables y toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por este órgano calificador, conforme a los derechos establecidos en la Ley.

CAPITULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Artículo 23.- Al ciudadano que resulte ganador del Reconocimiento y Estimulo al Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima en cada una de las categorías señaladas, será acreedor a una Constancia de Reconocimiento, además de un estímulo, de por lo menos, el equivalente a cincuenta salarios mínimos generales vigentes en el Municipio de Colima.

Artículo 24.- Al ciudadano que resulte ganador del Reconocimiento y Estimulo al Adulto en Plenitud de más de cien años de edad, será acreedor a una Constancia de Reconocimiento, además de un estímulo, de por lo menos, el equivalente a cien salarios mínimos generales vigentes en el Municipio de Colima.

Artículo 25.- El cálculo de los salarios mínimos generales anteriormente señalados, se determinará con base en lo establecido en la resolución anual que emita la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Para la entrega del Reconocimiento y Estimulo al Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima en cada una de las categorías señaladas, y del Adulto en Plenitud de más de cien años de edad, correspondiente al presente año, 2015, se estará a lo previsto en la convocatoria publicada el 15 de julio de este año, en todo aquello que no contravenga las disposiciones del presente Reglamento. En cuanto al monto de los estímulos se entregaran conforme al incremento establecido en el capítulo IV del Reglamento.

OFICINA DE REGIDORES

Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Educación, Cultura y Recreación



Por tanto, el Presidente Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre, deberá mandar se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal a efecto de dar el debido cumplimiento a lo aquí acordado, para los efectos de entregar los estímulos que se ordenan en el presente reglamento, los cuales serán ejercidos de la partida de Gastos por Celebración de Actos Conmemorativos de la Unidad de Responsabilidad de Cultura, Educación y Deporte.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Colima, a los 20 días del mes de agosto de 2015.

LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

C.P. JORGE TERRÍQUEZ MAYORAL
Presidente Municipal

MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
Síndico Municipal, Secretaria

MTRO. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
Regidor, Secretario

LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

PROFRA. MARIA EUGENIA RIOS RIVERA
Presidenta

MTRO. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
Regidor, Secretario

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Secretaria

OFICINA DE REGIDORES

Comisión de Gobernación y Reglamentos
Comisión de Educación, Cultura y Recreación



LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente


**MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ
SALDIVAR**
Síndico Municipal, Secretaria


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ
Regidor Secretario


LAE. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Regidora Secretaria


**PROFR. NICOLÁS CONTRERAS
CORTÉS**
Regidor Secretario

Esta hoja de firmas pertenece al reglamento para el reconocimiento y estímulo del adulto en plenitud del municipio de colima de día 20 de agosto 2015.